



Acuerdo de Consejo Regional N° 143-2015- GRA/CR

Huaraz, Cinco de Junio del Dos Mil Quince.

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional Descentralizada de Ancash, realizada en la ciudad de Chimbote con fecha 04 de Junio del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público con autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al Ordenamiento Jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo que es concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, establece: "El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas";

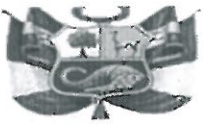
Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, instituye que es atribución del Consejo Regional Aprobar, Modificar o Derogar las normas que Regulen o Reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de Interés Público, Ciudadano o Institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, referente a las Autonomías de Gobierno, establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de Normar, Regular y Administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que el Artículo 79° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 02-2008-GRA-CR, establece: las Comisiones Investigadoras, son aquellas que el Consejo Regional determina circunstancialmente como consecuencia de las denuncias, quejas y/o presunción de irregularidades que se presenten en el desempeño de la





**“AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL
FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN”**

función pública, su función es temporal y concluye con la presentación del informe y la adopción de las medidas correspondientes;

Que, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional, realizada en la ciudad de Chimbote, el día 04 de Junio del 2015, visto el pedido realizado por el Consejero Regional de la Provincia Del Santa, Señor Luis Gamarra Alor, solicita que se conforme una Comisión Investigadora a la Obra “Remodelación del Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chimbote”, por existir denuncias públicas sobre presuntas irregularidades;

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iudicium, y a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 04 de Junio del 2015, en la ciudad de Chimbote, al amparo de las facultades conferidas en el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Investigadora del Consejo Regional de Ancash del “Desembarcadero Pesquero Artesanal de Chimbote”, a fin de investigar presuntas irregularidades en su construcción, el mismo que está integrado por los siguientes Consejeros:

N°	CONSEJERO	CARGO
01	LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR	PRESIDENTE
02	EDWIN IPANAQUE HIDALGO	VICEPRESIDENTE
03	JOSE LUIS LOMPARTE MONTEZA	SECRETARIO

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
CONSEJO REGIONAL**

Angel Janwillen Durán León
CONSEJERO DELEGADO